

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 0897
Marzo 30 de 2017

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y
LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400209052 del 05 de octubre de 2016, el señor WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.711.612 expedida en Neiva, actuando en calidad de representante legal del consorcio CIRCUITO TURISTICO DEL SUR , NIT 900912783-7 con sede principal en Calle 12 No. 5-33 Barrio centro Neiva, correo electrónico hseq.ccts@gmail.com, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, sobre la Fuente Hídrica quebrada la Cuzumba, afluente río Bordones, para el Proyecto Construcción de pavimento flexible circuito turístico sector bordones – La laguna, PR 5 + 300 a PR 11 + 608 del departamento del Huila, **CONSTRUCCION BOXCULVERT**, Km 5+ 440, Vereda Arrayanes, corregimiento la laguna, municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y lechos, RUT de la empresa, documento conformación Consorcio, Poder especial a Yina Paola Velasco Chacón, copias de documentos de identidad, Certificados de existencia y representación legal, Estudios solicitud ocupación cauces, playas, lechos, un cd con estudio hidráulico e hidrológico.

Mediante auto No. 234 del 10 de octubre de 2016. Se ordena el inicio del trámite.

Con radicado No. 20163400232382 del 03 de noviembre de 2016, el interesado allega el recibo de pago en DAVIVIENDA, por valor de \$567.000.00

Con radicado No. 20163400244392 del 16 de noviembre de 2016, el interesado allega la publicación del Aviso en el periódico la Nación.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 232 del 23 de marzo de 2017, exponiendo:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 7
			Fecha: 16 Mar 15

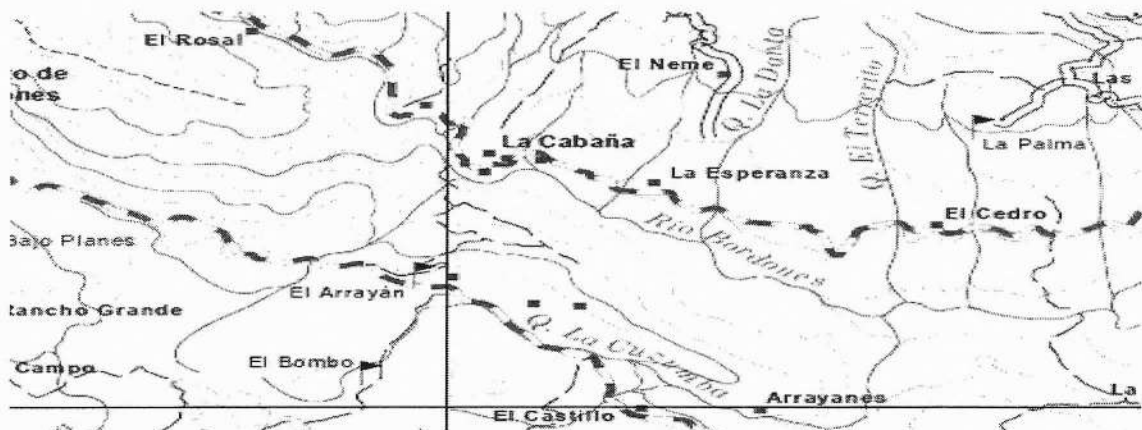
2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Posterior a la revisión de la documentación anexa al Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, se procede a efectuar visita al sitio proyectado sobre la Fuente Hídrica quebrada la Cuzumba, para el Proyecto Construcción de pavimento flexible circuito turístico sector bordones – La laguna, PR 5 + 300 a PR 11 + 608 del departamento del Huila, **CONSTRUCCION BOXCULVERT**, Km 5+ 440, Vereda Arrayanes, corregimiento la laguna, municipio de Pitalito.

Coordenadas planas X: 771606 Y: 711037 a 1628 m.s.n.m..



Figura 1. Zona hidrológica Pitalito – La laguna - Arrayanes



Cuencas Hidrográficas a intervenir

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Fuente: CONSORCIO CIRCUITO TURISTICO DEL SUR SEPTIEMBRE de 2016

Quebrada La Cuzumba: La quebrada la cuzumba está ubicada a 22 kilómetros del municipio de ISNOS y a 27 kilómetros de PITALITO. Esta es afluente del río bordones y atraviesa el corregimiento de ARRAYANES dirección de Pitalito – Huila.

El sector comienza en Bordones y termina en la Laguna, donde la vía continúa posteriormente a través del subtramo La laguna – Guacacallo. Dicho sector tiene una longitud de 11,6 km aproximadamente.

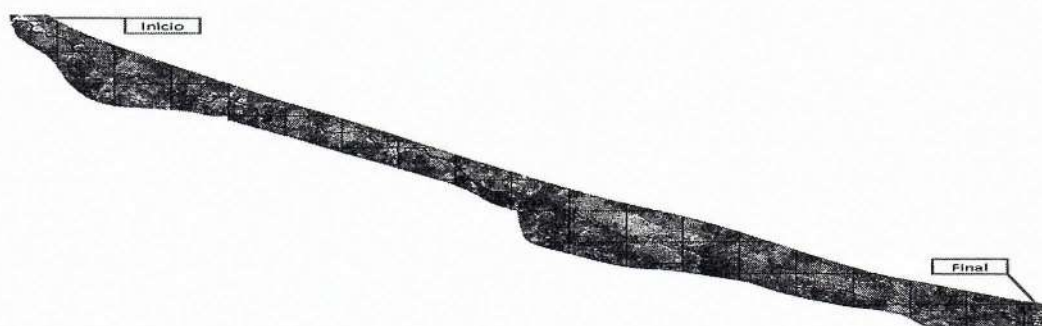


Figura 23. Trazado Sector 3 Bordones – La Laguna

Estos parámetros límites, así como la sección propuesta, han sido fijados con el objeto de adaptar el diseño geométrico a la carretera existente, evitando lo más posible grandes movimientos de tierra, túneles, puentes, muros o predios que se dan en un diseño en variante. Con el fin de evitar costos inviables y elevadas afecciones medioambientales y sociales innecesarias...

Se ha fijado una sección típica general compuesta por:

Dos carriles de 3 metros, uno por sentido, con sobreancho en curva.

Berma de 0,50 m en zonas de relleno

Berma cuneta de 0,5 m en zonas de desmorte. (Se ha adaptado la solución Berma – cuneta de 0,5 m con el objeto de evitar desmontes, rellenos o muros excesivos).

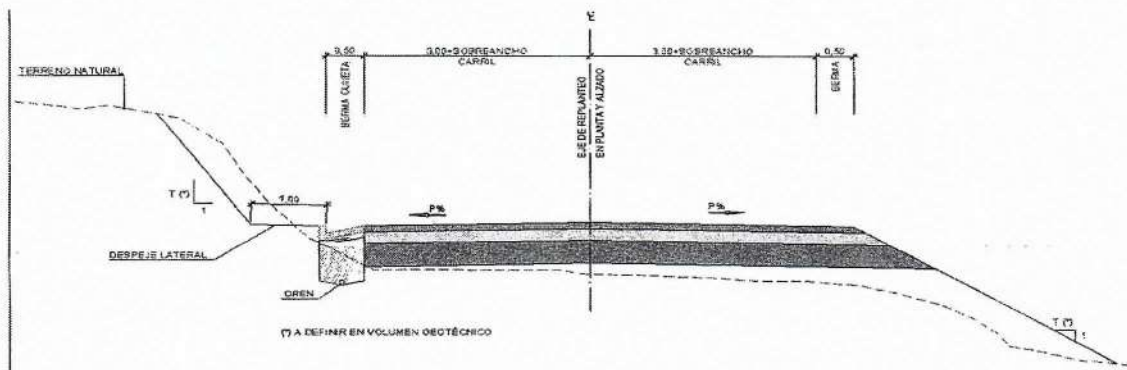


Figura 24. Sección tipo diseñada

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Se presenta un diseño de red o conjunto de redes que permita evacuar la escorrentía superficial de la plataforma de la carretera y de las márgenes que viertan hacia ella, mediante un sistema de cunetas con desagüe en régimen libre. Para el diseño de la red se tendrá en cuenta los criterios que respecto a tipología de elementos y características de los mismos se definen en el Manual de Drenaje para carreteras del Instituto Nacional de Vías, Ministerio de transporte, república de Colombia para cada zona de la sección tipo del vial que se proyecta.

En términos generales, para asegurar el correcto desagüe de las precipitaciones caídas sobre la plataforma se utilizaron varios tipos de cunetas las cuales deben ser revestidas en concreto para evitar su erosión, mejorar la conservación y aumentar su capacidad de desagüe.

Se sigue el criterio de desaguar los elementos de drenaje superficial lo antes posible, con el objeto de disminuir al máximo la concentración de caudales. Se procura que la evacuación de las aguas de las cunetas se produzca en obras hidráulicas o, de no ser esto posible, en ramblas y otros cauces producidos por la escorrentía natural del terreno.

En los tramos en los que la plataforma se encuentra en desmonte, se proyecta una berma – cuneta a lo largo del mismo con el fin de recoger y evacuar el agua de escorrentía del talud, la procedente de la propia calzada (en caso de que a causa del peralte fluya hacia el lateral) y al agua aportada por áreas adyacentes que confluyan hacia el talud. Esta última, puede ocurrir por el desmonte hacia la cuneta lateral o ser recogida por las cunetas de guarda y conducida hacia las cunetas laterales, en el caso en que se produzcan puntos bajos, por medio de bajantes prefabricadas.

Se adopta la misma pendiente longitudinal que n la plataforma. Si es necesario desaguar un punto bajo de la plataforma en desmonte, se dispondrán cunetas en contrapendiente con un 0,5 % de pendiente o colectores bajo la cuneta, que recojan el agua de dichas cunetas mediante arquetas.

Bajo la berma cuneta se proyecta un dren longitudinal con colector para recoger y desaguar el agua infiltrada por la plataforma.

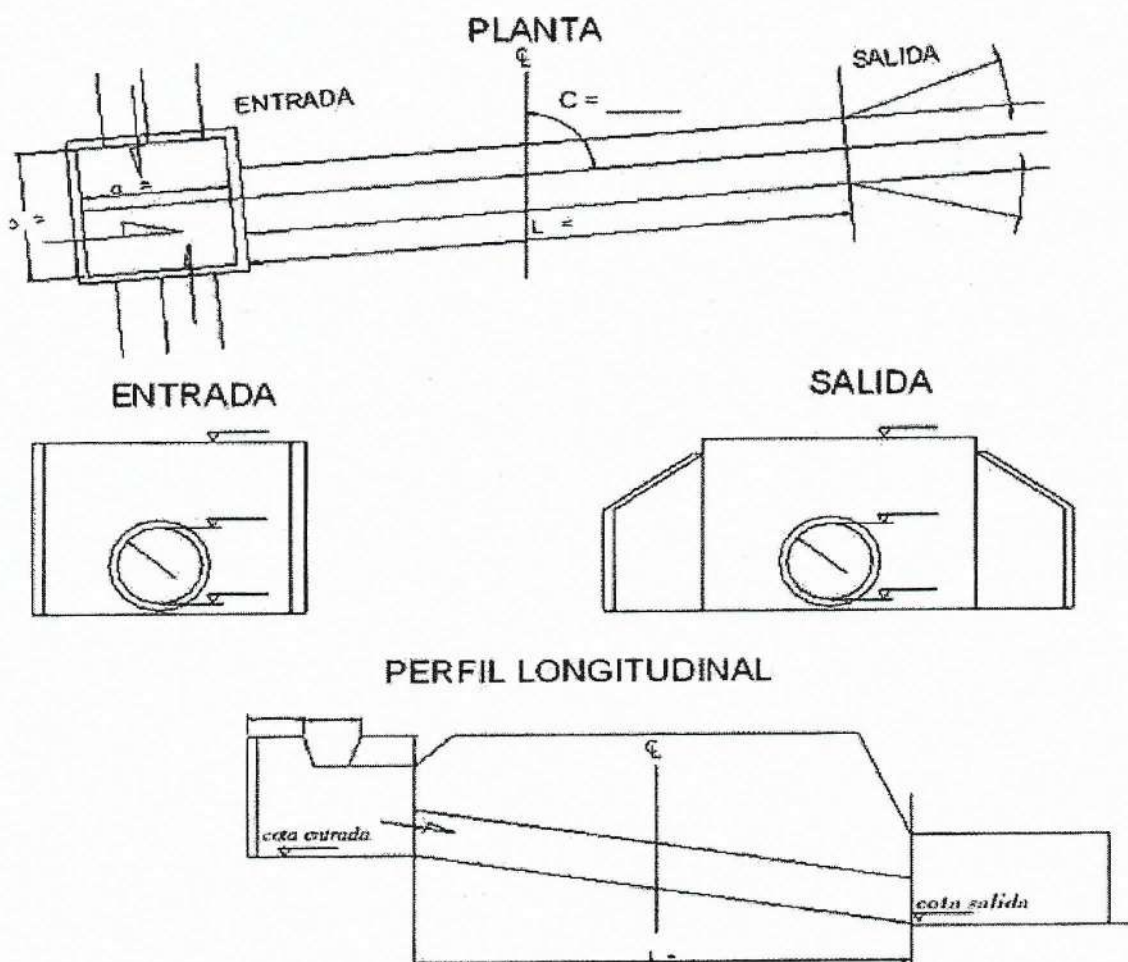
De esta manera se han diseñado berma cunetas laterales de concreto con sección triangular de 0,5 metros de ancho total, 0,125 m de profundidad. El talud en el lado de la carretera es 4H: 1V, con lo que se obtiene una pendiente de seguridad del 25%.

Para el estudio hidráulico de las obras mayores se empleó la información recopilada en campo, fotografías aéreas y el mapa de cobertura y uso de la tierra, que sirvieron de base para el reconocimiento del cauce y la determinación del coeficiente de resistencia de Manning. Así mismo, se contó con la información topográfica disponible para la modelización del cauce.

Se utilizaron los caudales de diseño obtenidos mediante los distintos métodos de cálculo descritos en el apartado de hidrología. El caudal de 10 años se utilizó, junto con la información de campo, para definir el límite entre el cauce y los márgenes y el caudal de diseño, para establecer la cota de la lámina de agua a partir de la cual se determina la

altura del canto inferior de las vigas de la obra para que el gálbo cumpla las exigencias mencionadas en el capítulo correspondiente.

FOLIO: 51-102



	ENTRADA	SALIDA
Altura rasante:	0,00	0,00
Altura clave:	0.50	0.50
Altura batea:	3.40	3.50

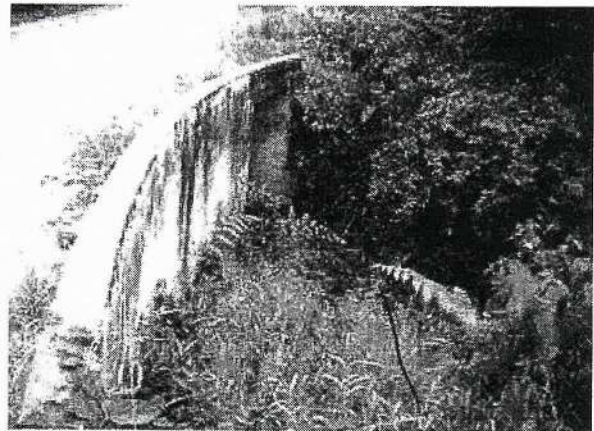
Longitud: 6.60
Cesgo:
N= 1° 58'54.3" E=76°07'47.9" Z=1630

Observaciones: Garda via encole 0.20, Garda via descole 0.20



ENTRADA

Foto: 97-98-99



ENTRADA	CAJA DE ENTRADA: ☐	☐ Con grietas ☐ Destruída	Tapado con = ☒ Tierra ☒ Vegetación ☒ Agua ☒ Rocas Nivel del flujo de agua: 80% Nivel de colmatación: 40%
	CON ALETAS: ☐	☐ Con grietas ☐ Destruídas ☐ Desprendidas	Solado con grietas: ☐ Solado sin revestir: ☒ Solado socavado: ☐ Solado con pendiente inadecuada: ☐ Socavación en la descarga de la cuneta: ☐
	MURO SIN ALETAS: ☒	☐ Con grietas ☐ Destruído	Encole: ☐ Sin pendiente ☒ Tapado sin colado
SALIDA	CON ALETAS: ☒	☐ Con grietas ☐ Destruídas ☐ Desprendidas	Tapado con = ☒ Tierra ☒ Vegetación ☒ Agua ☒ Rocas Nivel del flujo de agua: 80% Nivel de colmatación: 30%
	MURO SIN ALETAS: ☐	☐ Con grietas ☐ Destruídas	Solado con grietas: ☐ Solado sin revestir: ☒ Solado socavado: ☐ Solado con pendiente inadecuada: ☐ Socavación en la descarga de la cuneta: ☐
CUERPO	CIRCULAR: ☒ $\phi = 0''$ ☐ Doble ☐ Triple	☐ Con grietas ☐ Desempatada	☐ Agua estancada ☒ Flujo permanente ☒ Con sedimentos ☒ Tapado con piedras EN UN 40% ☒ Tapado con residuos ☒ Tapado con tierra
	BOX COULVERT: ☒ X = 2.00 Y = 3.80 ☐ Doble ☐ Triple	Rectangular ☐ Con grietas	

Los sistemas de drenajes de estas vías recogen las aguas por medios de las rondas de coronación las cuales descargan por medio de canales escalonados hacia las pocetas.

Las cunetas de estas vías están diseñadas para que lleven las aguas de drenaje también a las pocetas o descolen hacia los cauces más cercanos, sin verse rebosadas, previniendo así el hidropneumático, por seguridad vial esta tiene una baja pendiente lateral del 10%, la cual permite que un carro entre y salga con suavidad de la misma.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Tabla 3-2 Periodos de retorno de diseño en obras de drenaje vial adoptados del manual de drenajes del INVIAS 2009

TIPO DE OBRA	PERIODO DE RETORNO (AÑOS)
Cunetas	5
Alcantarillas de 0,90 m de diámetro	25
Alcantarillas mayores de 0,90 m de diámetro	25
Puentes menores (luz menor a 10 m)	25
Puentes de luz entre 10 m y 50 m	50
Puentes de luz mayor o igual a 50 m	100

Figura 3. Periodos de retorno de diseño en obras de drenaje vial adoptados del manual de Drenajes de Lluvias. Fuente consorcio CIRCUITO TURISTICO DEL SUR.

A la vista de los resultados recogidos en los anexos del documento Estudio hidráulico presentado por el Municipio de Pitalito, se puede concluir que las obras proyectadas disponen de capacidad hidráulica suficiente para descargar el agua en los puntos de control, cumpliendo con las especificaciones y restricciones definidas en el estudio.

Durante las crecidas, en las entradas y salidas del box culvert se producen vórtices remolinos que erosionan y socavan el talud o el terreno bajo la obra, por lo que, en las placas de los cabezotes, tanto de la entrada como de la salida, es necesario proyectar llaves en los extremos. La profundidad de las llaves es de 1,0 m.

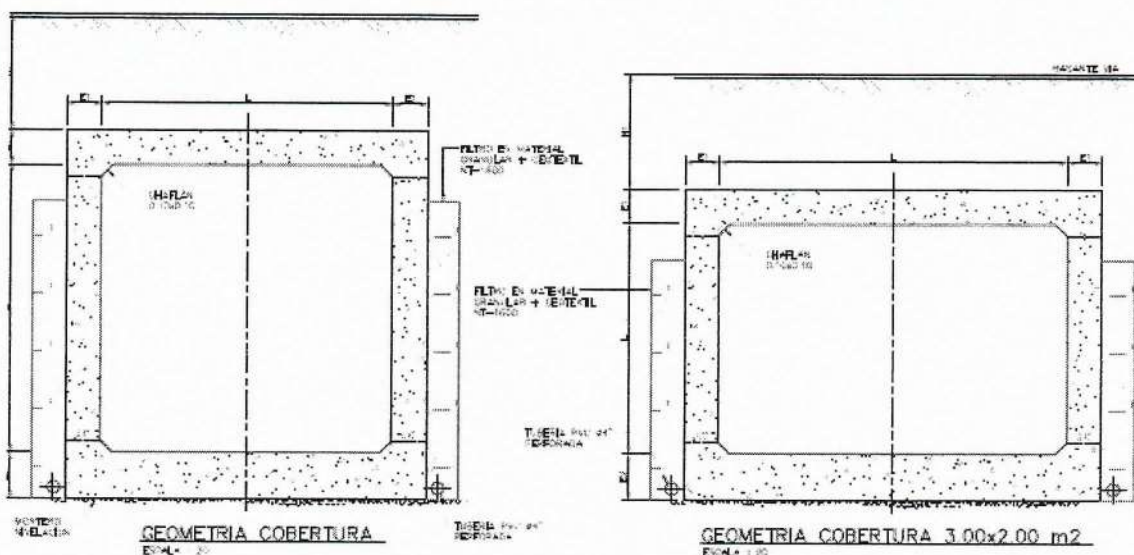


Figura 4. Planta alcantarilla 36"

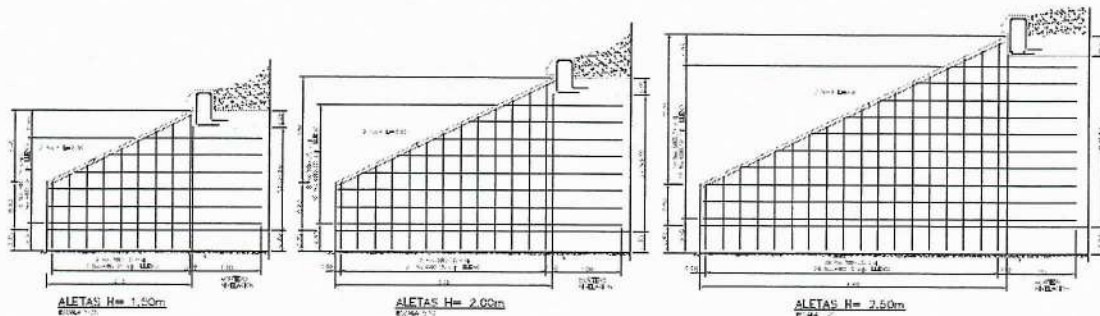


Figura 5 Planta aletas alcantarilla 36"

Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones, las cuales facilitaran la calidad de la obra:

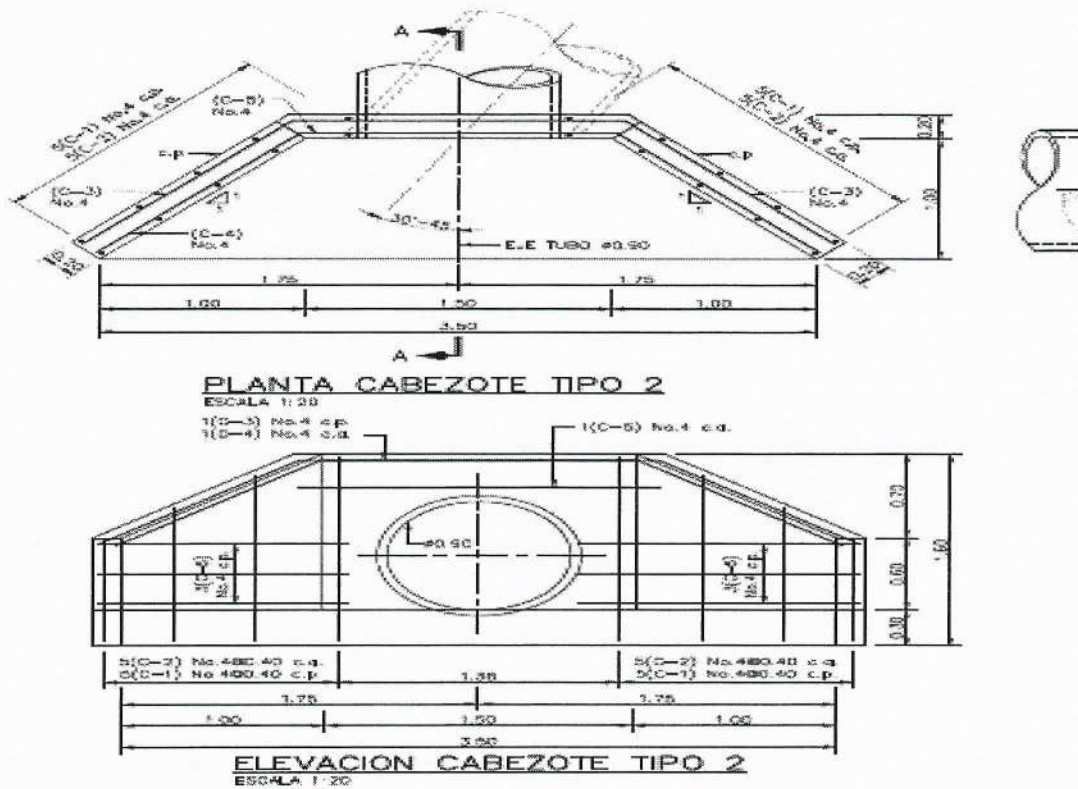


Figura 6 Planta cabezotes alcantarilla 36"

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario La Nación el día 04 de noviembre de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

❖ CONCEPTO TÉCNICO

La ley 99 de 1993 establece que “corresponde a las corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el ministerio de ambiente”

El Decreto 2811 de 1974 señala en los artículos 102 y 112 que sin permiso de la autoridad ambiental competente no se podrán alterar los cauces, ni lechos ni el régimen de la calidad de las aguas, ni interferirse uso legítimo.

El artículo 104 del Decreto 1541 de 1978 señala que “la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas, requiere de autorización que se otorga en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Revisada la documentación anexa dentro de la solicitud de Permiso de Ocupación, de cauces, playas y lechos con radicado CAM No. 20163400209052 de 2016 y realizada la visita al sitio de los hechos, municipio Pitalito, Vereda Arrayanes, se conceptúa lo siguiente:

Considerando lo anteriormente expuesto se establece que es **VIABLE** ambientalmente otorgar **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS PERMANENTE** sobre fuente hídrica quebrada la Cuzumba, afluente río Bordones, para el Proyecto Construcción de pavimento flexible circuito turístico sector bordones – La laguna, PR 5 + 300 a PR 11 + 608 del departamento del Huila, **CONTRUCCION BOXCULVERT**, Km 5+ 440, Vereda Arrayanes, corregimiento la laguna, municipio de Pitalito, solicitada por el señor WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.711.612 expedida en Neiva, actuando en calidad de representante legal del consorcio CIRCUITO TURISTICO DEL SUR , NIT 900912783-7 con sede principal en Calle 12 No. 5-33 Barrio centro Neiva, correo electrónico hseq.ccts@gmail.com.

El periodo de vigencia del presente permiso de Ocupación de cauces se otorgará por el término de duración de proyecto.

Es necesario realizar seguimiento durante la ejecución del Proyecto.

4. RECOMENDACIONES

Respecto al trámite de Permiso de ocupación del cauce se recomienda, mediante acto administrativo Otorgar Permiso de ocupación del cauce, playas PERMANENTE fuente hídrica quebrada quebrada la cuzumba, afluente río Bordones, para el Proyecto Construcción de pavimento flexible circuito turístico sector bordones – La laguna, PR 5 + 300 a PR 11 + 608 del departamento del Huila, **CONTRUCCION BOXCULVERT**, Km 5+ 440, Vereda Arrayanes, corregimiento la laguna, municipio de Pitalito, solicitada por el señor WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.711.612 expedida en Neiva, actuando en calidad de representante legal del consorcio CIRCUITO TURISTICO DEL SUR , NIT 900912783-7 . Las principales recomendaciones son las siguientes:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Deberán ser llevadas a cabo limpiezas adecuadas y periódicas de las estructuras de drenaje de la vía proyectada, de tal manera que no se produzcan remansos de agua que puedan ocasionar desbordes sobre las calzadas.

Se llevará a cabo el enrocado de protección, descole, hasta el caño o el río cuando no esté muy alejado a criterio de campo y del diseñador, para evitar erosiones en las entregas de las obras.

Asociados a las cunetas se construirán filtros, de geodrén planar, cuyas entregas se harán a las obras diseñadas. La localización de las cunetas propuestas obedece a la localización de los cortes determinados a partir de los perfiles y las secciones transversales del diseño geométrico.

En el proceso de construcción es posible que sea necesario realizar variaciones a las cunetas y rondas de coronación; para definir la longitud de estas, el constructor con el según las condiciones en el campo definirá la mejor alternativa a seguir, y podrá definir la longitud de las cunetas utilizando la Figuras de Longitud Vs. Pendientes de las cunetas y la Figura Longitud Vs. Pendientes de las rondas e coronación, que hacen parte del estudio hidrológico

Aunque el consultor ha propuesto unas obras que se estima son suficientes para la estabilidad de la vía, el interventor evaluará la necesidad de hacer más obras o de relocalizar las recomendadas a medida que se presenten cambios de construcción.

Hacer campañas educativas para incentivar el cuidado de las obras, en el sentido de no arrojar basuras a éstas, no utilizarlas como alcantarillas de aguas residuales. Y mantener los taludes en el mejor estado de vegetación posible.

Implementar un sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales para no contaminar el agua de los caños.

Sembrar especies adecuadas para poblar la superficie de los taludes del terraplén cuyo propósito sea el control de erosiones debidas a las crecientes.

Establecer un sistema de mantenimiento y limpieza periódico de las obras.

La necesidad de sub-drenaje donde sea requerido, es necesaria para evitar las fuerzas de empuje pasivo del agua subterránea. Al momento constructivo, se procederá con los tramos señalados y los tramos que se identifiquen en esa etapa.

La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

Durante la fase de construcción, se deberán tener especial cuidado con la intervención del área del cauce o lecho seco de las fuentes hídricas, la cual sólo se limitará a la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

máxima área posible de ocupación con maniobras constructivas y la construcción propiamente dicha, la cual deberá ser delimitada, identificada y señalizada.

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

Se deben tomar todas las medidas de control para evitar la contaminación de aguas superficiales y contaminación ambiental. Como manejo paisajístico debe establecer un cerco perimetral, aislar los treinta metros de la fuente hídrica.

El responsable del proyecto deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas de manejo ambiental:

Demarcación con cinta amarilla las zonas donde se está realizando cualquier tipo de excavación. La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y disponer de sus respectivos filtros de aire y silenciadores

El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en la normatividad sobre cargue, descargue y transporte de materiales de construcción

Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial con el fin de prevenir accidentes. El peticionario deberá instalar recipientes para la recolección de los residuos sólidos, distribuidos en sitios estratégicos para luego ser dispuestos en los sitios de disposición final autorizados.

Presentar dos (02) informes; uno al 50% y otro al 100% de la obra. El material pétreo debe ser adquirido de personas autorizadas, presentar dicho soporte. Se debe dejar el área totalmente limpia de materiales y residuos.)

No se permite el lavado de herramientas y equipos menores sobre los diferentes cuerpos de agua del área de influencia del proyecto.

Compensar los impactos ambientales con la disposición de cincuenta plántulas de especies productoras protectoras en la Dirección Territorial Sur de la Corporación para que sean distribuidos en los diferentes programas de reforestación de la parte alta del río Magdalena.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar Permiso de Ocupación de cauces, playas y lechos. En consecuencia, la Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de ocupación del cauce, playas y lechos para el proyecto Construcción de pavimento flexible circuito turístico sector bordones – La laguna, PR 5 + 300 a PR 11 + 608 del departamento del Huila, **CONSTRUCCION BOXCULVERT**, Km 5+ 440, Vereda Arrayanes, corregimiento la laguna, municipio de Pitalito, solicitada por el señor WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.711.612 expedida en Neiva, actuando en calidad de representante legal del consorcio CIRCUITO TURISTICO DEL SUR , NIT 900912783-7, El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, está autorizado para ocupar el Cauce, Playa y lecho para la construcción de **CONSTRUCCION BOXCULVERT**, Km 5+ 440, Vereda Arrayanes, corregimiento la laguna, municipio de Pitalito, conforme a los diseños entregados y descripción de memorias técnicas incluidas en las consideraciones. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el tiempo de duración de la obra.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso de Ocupación de cauces, Playas y Lechos, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo del proyecto, estén considerados o no dentro del concepto técnico.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de Cuatro (4) meses., donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Compensar los impactos ambientales con las actividades de establecimiento de trescientas plántulas de guadua en la finca Marengo, sede administrativa de la Dirección Territorial Sur de la Corporación de acuerdo al proyecto ENSAYO DE ADAPTABILIDAD DE SEIS VARIEDADES DE LA ESPECIE BAMBU GUADUA EN BOSQUE HUMEDO PREMONTANO, CUENCA HIDROGRAFICA RIO GUARAPAS, PREDIO MARENGO MUNICIPIO PITALITO HUILA,".

ARTÍCULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO NOVENO: Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuente hídrica, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaleas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes el contenido de la presente Resolución al señor WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.711.612 expedida en Neiva, actuando en calidad de representante legal del consorcio CIRCUITO TURISTICO DEL SUR , NIT 900912783-7, o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; el beneficiario del presente permiso hará su publicación del encabezamiento y la parte resolutive del acto administrativo en la Gaceta Ambiental de esta entidad, aun costo de \$18.000.00 hoja, valor que será consignado en la cuenta 28706426-5 Davivienda, CAM Gastos generales; lo cual se hará dentro de los diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Acevedo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3 212/2016
 Proyecto: WIMT
 Revisó: Aleja